

LXV LEGISLATURA
22 NOV 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 22 de noviembre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados que suscribimos, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos Morena, del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del partido Unidad Popular de la LXV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía, la presente iniciativa con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena al Estado mexicano y a sus entidades federativas organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El primer antecedente del Sistema Nacional de Planeación Democrática fue el Plan Sexenal elaborado por el general Lázaro Cárdenas como plataforma de su campaña electoral y, una vez iniciado su mandato, como orientación general de su gobierno. A partir de entonces, presidentes y gobernadores deben plasmar en un documento estructurado y consensuado con la sociedad los objetivos que se propone alcanzar y los medios para lograrlo.

Tal y como se señala en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, el significado de un documento rector del desarrollo podría parecer evidente, pero no lo es, porque los sucesivos gobiernos de 1934 a la fecha han operado con concepciones y definiciones muy distintas y hasta contrapuestas de desarrollo y de las políticas para lograrlo. En la penúltima década del siglo pasado tuvo lugar un brusco viraje que implicó pasar del desarrollo estabilizador al desarrollo privatizador.

El primero se caracterizaba por una fuerte presencia del sector público en la economía, el monopolio del Estado en sectores estratégicos, la sustitución de importaciones, el proteccionismo comercial, el fortalecimiento del mercado interno, la construcción de infraestructura por parte del Estado y políticas de fomento a la industrialización en sus modalidades privada y público-privada; tal estrategia tenía como correlato el fortalecimiento de

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565399&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

las condiciones y prestaciones laborales, los mecanismos de redistribución y de movilidad social y el apoyo simultáneo a la producción agrícola y al abasto popular en las ciudades.

El modelo permitió que el país creciera a tasas anuales superiores al 6 por ciento y entró en crisis en los años setenta. Por su parte, el neoliberalismo se significó por el desmantelamiento sostenido de la presencia del sector público y la dramática reducción del sector social; la apertura comercial indiscriminada; la desregulación en todos los frentes; la supresión o reducción de derechos y conquistas laborales; la eliminación de los subsidios generales y su remplazo por sistemas clientelares focalizados en los sectores más depauperados; el parcelamiento de las facultades gubernamentales en comisiones y organismos autónomos y la abdicación de potestades del gobierno en diversas instancias internacionales, en el marco de la inserción del país en la economía global.

El mayor desastre de este periodo de 36 años fue sin duda la destrucción del contrato social construido por los gobiernos posrevolucionarios y la incapacidad de remplazarlo por un nuevo pacto. La prueba de esa incapacidad es que las facciones que ejercieron el poder en este lapso no pudieron dotarse de una nueva constitución, que es el documento en el que se plasma el pacto social, y hubieron de recurrir a reformas que adulteraron mucho del espíritu de la de 1917 pero que no pudieron, en definitiva, suprimir la totalidad de su carácter social. En estas circunstancias, los gobiernos que se sucedieron en México entre 1982 y 2018 recurrieron a una simulación generalizada como sucedáneo del cumplimiento efectivo de la ley suprema y de las derivadas.

En correspondencia, el lenguaje del discurso oficial fue sistemáticamente desvirtuado. A la manipulación se le llamó solidaridad, al saqueo se le denominó rescate, la opacidad y el encubrimiento fueron bautizados como confidencialidad, información reservada o protección de datos personales, a la apropiación indebida de bienes públicos fue llamada desincorporación y la corrupción fue denominada licitación o adjudicación directa. La falsificación regular y sostenida del lenguaje es uno de los factores que explican la bancarrota política en la que desembocó el régimen oligárquico y neoliberal: el escepticismo social ante la palabra de las autoridades terminó convirtiéndose en repudio general porque, a fuerza de mentir, los gobernantes llegaron al total agotamiento de su credibilidad.

Esa situación permite aquilatar la capacidad de convocatoria que logró el compromiso ético y político de "No mentir, no robar y no traicionar al pueblo". Sin estos principios como guía no se podría explicar la derrota del bando neoliberal en 2018 ni la embrionaria filosofía de la transformación contenida en el Proyecto de Nación 2018-2024, enfocado en construir un nuevo pacto social capaz de contener y remontar el desbarajuste al que fue conducido el país.

La promesa allí expresada es simple y profunda: los distintos sectores de la sociedad mexicana necesitan objetivos nacionales distintos que los instaurados por el neoliberalismo, una nueva ruta para alcanzarlos y un nuevo conjunto de reglas explícitas e implícitas de convivencia. El crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población; el poder público debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados y la vigencia del estado de derecho debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción.

En este sentido, la presente iniciativa busca contribuir desde el ámbito estatal al cambio de paradigma y convertir al sistema de planeación democrática en un modelo centrado en la búsqueda de bienestar para las personas. Para ello, buscamos desmontar el modelo de planeación neoliberal para crear el Instituto de Planeación para el Bienestar y garantizar que el desarrollo de Oaxaca tenga como ejes centrales los siguientes postulados fundamentales: Honradez y honestidad. No al gobierno rico con pueblo pobre. Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie. Economía para el bienestar. El mercado no sustituye al Estado. Por el bien de todos, primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. No puede haber paz sin justicia. El respeto al derecho ajeno es la paz. No más migración por hambre o por violencia. Democracia significa el poder del pueblo. Ética, libertad, confianza. Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.

Como dice el Presidente Andrés Manuel López Obrador, el paradigma que estamos construyendo se basa en la convicción de que es más fuerte la generosidad que el egoísmo, más poderosa la empatía que el odio, más eficiente la colaboración que la competencia, más constructiva la libertad que la prohibición y más fructífera la confianza que la desconfianza. Tenemos la certeza de que los principios éticos y civilizatorios de nuestro pueblo son las claves del nuevo pacto social y del modelo de desarrollo para el México que está renaciendo tras la larga y oscura noche del neoliberalismo.

En julio de 2022 el pueblo de Oaxaca expresó de manera contundente en las urnas su anhelo de construir un futuro de justicia, paz, libertad, solidaridad, democracia, prosperidad y felicidad. Tal es el mandato para el sexenio 2022-2028 y durante los próximos seis años el gobierno del estado deberá trabajar sin descanso para articular los esfuerzos sociales para lograr ese objetivo.

El próximo gobernador de nuestro estado tiene ante sí la responsabilidad de operar una transformación mayor en el aparato administrativo y de reorientar las políticas públicas, las prioridades gubernamentales y los presupuestos para ser el eje rector de la Cuarta Transformación, una tarea de alcance histórico que nos involucra a todas y todos.

El gobierno de la Cuarta Transformación deberá priorizar los niveles de bienestar y seguridad; y el Instituto de Planeación para el Bienestar será la instancia encargada de consolidar una sociedad protagonista, participativa e involucrada de lleno en el ejercicio del poder público y la evaluación de las políticas públicas.

En el contexto de transformación actual, la planeación ha adquirido mayor importancia, debido a que de esta forma es como se fijan los propósitos, objetivos y prioridades del desarrollo nacional, se establecen las estrategias y las políticas a mediano plazo para cumplirlos, se racionaliza la asignación de los recursos públicos necesarios para ello, y se moviliza la participación activa de los diversos grupos sociales en las tareas de desarrollo. Con el Instituto de Planeación para el Bienestar buscamos recuperar el valor de los sistemas de desarrollo comunitarios y trasladar sus bondades a los distintos ámbitos de la vida pública.

El objetivo concreto es lograr una reingeniería en el Sistema Estatal de Planeación, que implica adaptar la planeación de nuestro Estado de acuerdo al contexto político social de los municipios, su cosmovisión, su interculturalidad, sus sistemas de organización interna y su lenguaje de las comunidades indígenas. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer los canales de comunicación de planeación y recopilar de manera óptima, las necesidades, carencias y solicitudes de la ciudadanía, garantizando así, la correcta programación estatal, así como una eficiente y eficaz presupuestación del gasto.

En el mismo sentido, es importante fortalecer la planeación desde una perspectiva territorial, ya que, si bien, la Ley de Planeación del Estado contempla que la planeación deberá ser integral, para que en realidad esto suceda, falta fortalecer y consolidar elementos territoriales dentro de este proceso de planeación tales como: medio ambiente, preservación de áreas forestales, crecimiento y ordenamiento de asentamientos humanos, extracción de recursos naturales, identificación de riesgos naturales y atención de problemas territoriales adversos en todo el estado.

Al respecto, los modelos actuales del CG-COPLADE se centran en la atención de carencias sociales y su vinculación presupuestaria con el FISM, sin embargo, este modelo no se ha podido fusionar con las características que tiene el Estado de Oaxaca, dando como resultado una deficiente programación carente de seguimiento, así como una confusa evaluación, pero, sobre todo, un alto índice de pobreza y rezago en la población.

De este modo, resulta necesario la creación de un nuevo órgano, el Instituto de Planeación para el Bienestar, cuyas funciones institucionales, respecto a la participación social, ordenamiento territorial, análisis, prospectiva y planeación, serán:

- Fortalecer la democracia participativa dentro de la Planeación.
- Generar un sistema de información geográfica y de medio ambiente.
- Recopilación e integración de información en materia de planeación, a través de conjunto de indicadores clave.
- Planeación Estatal, Regional, Microrregional, Municipal, Sectorizada e Institucional con visión participativa, incluyente y territorial.
- Evaluación institucional bajo los principios de honestidad, transparencia, objetividad y honradez.

Este Instituto sería el que perfeccionará el ejercicio de las funciones que actualmente lleva a cabo la Coordinación General (CG-COPLADE). Para ello, se propone homologar la asignación de personal de acuerdo al tabulador de salarios y la implementación de su programa operativo anual (POA) con correspondencia al mismo monto ejercido. Asimismo, debido a que el órgano gubernamental no ejerce inversión, sus ingresos deberán apegarse al gasto operativo y administrativo existente.

De igual forma, con la creación de este órgano, se pretende mejorar la planeación que venía desarrollando el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), a fin de lograr una correcta ejecución programática y evitar así la inversión de programas poco productivos y de bajo impacto social.

Dentro de las áreas de crecimiento; se encuentran las referidas a la materia de información y estadística, ya que COPLADE actualmente cuenta sólo con información general, por lo que resulta imposible realizar los planes estatales, estratégicos, sectoriales, municipales, institucionales y regionales adecuados, para cubrir las necesidades específicas de determinada región de la sociedad oaxaqueña.

Asimismo, en los procesos de planeación actual sólo se incorpora al gobierno y a la población, dejando fuera el tema de territorialidad, pilar fundamental dentro de la planeación porque incorpora elementos geográficos, orográficos, zonas de riesgo, crecimiento urbano y el desarrollo territorial.

Por lo tanto, el Instituto de Planeación para el Bienestar fortalecerá mecanismos de resolución, buscando soluciones factibles, sin que ello implique aumentos presupuestales para los programas. Hará más eficiente la oferta programática y vinculará los programas, proyectos y acciones con las demandas y necesidades sociales, lo que permitirá destinar el presupuesto necesario al sector de la población que lo requiere.

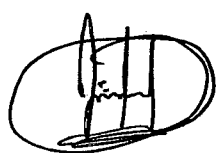
También, con este cambio de visión en el Instituto, se busca incentivar los tequios como mecanismos de planeación y participación social, en la cual, a través de módulos de tequios y bienestar, se revisará en conjunto, en el lugar donde se encuentre la problemática y en forma directa, los asuntos y la interacción con la ciudadanía en su solución.

Al respecto, con la creación de este Instituto de Planeación para el Bienestar:


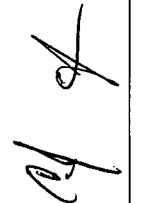
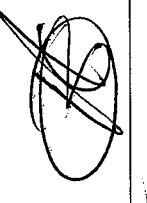


- a) Se implementarían programas para obtención de recursos.
- b) Promovería el ejercicio en sectores de gestión e inversión.
- c) Establecería de manera clara y precisa el marco de actuación en la asignación y planeación.
- d) Analizaría y verificaría funciones con las áreas de planeación de las unidades responsables y la subsecretaría de planeación e inversión pública en el apartado enfocado al desarrollo social.
- e) Los trabajos en el desarrollo, implementación y evaluación de metodologías se enfocarían al desarrollo social.

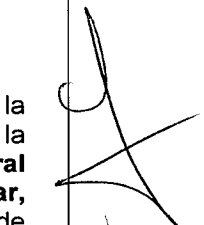
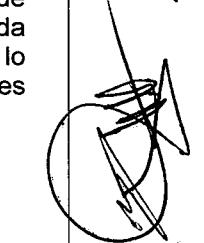
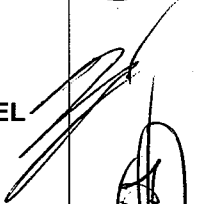
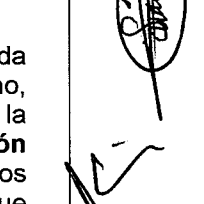
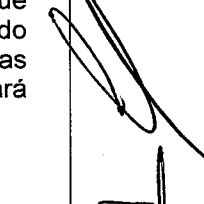
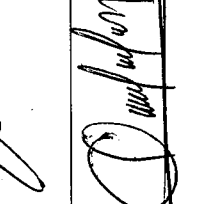
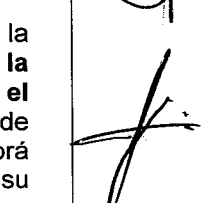

Para efectos de mayor claridad, se inserta el siguiente cuadro esquemático, en el que se aprecia las modificaciones que se proponen para quedar de la siguiente forma:

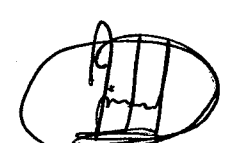
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
Artículo 137. ...	Artículo 137. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

X  2


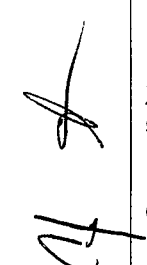

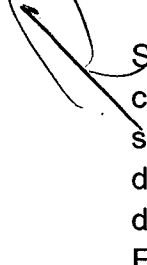
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
...	...
<p>La Ley preverá la coordinación necesaria entre la instancia técnica, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, responsables de integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y emitir las disposiciones administrativas correspondientes.</p>	<p>La Ley preverá la coordinación necesaria entre la instancia técnica, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y el Director General del Instituto de Planeación para el Bienestar, responsables de integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y emitir las disposiciones administrativas correspondientes.</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA</p>
<p>Artículo 3 ...</p>	<p>Artículo 3. ...</p>
<p>I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias;</p>	<p>I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias;</p>
<p>II a III ...</p>	<p>II a III ...</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 26. Las Secretarías de Despacho, la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, tendrán igual rango cada cual de acuerdo a su naturaleza y entre ellas no habrá preeminencia alguna, sus titulares ejercerán en su ámbito de competencia las funciones encomendadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano</p>	<p>Artículo 26. Las Secretarías de Despacho, la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección del Instituto de Planeación para el Bienestar, tendrán igual rango cada cual de acuerdo a su naturaleza y entre ellas no habrá preeminencia alguna, sus titulares ejercerán en su ámbito de competencia las funciones encomendadas por la Constitución Política del</p>

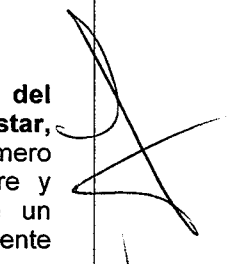
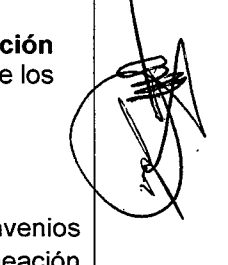
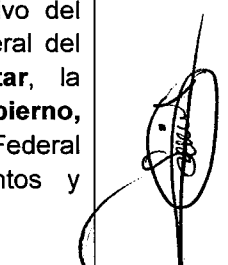
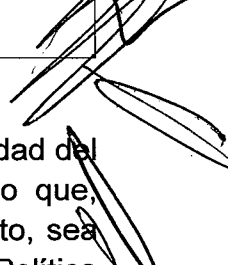






X  2

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>de Oaxaca, la presente ley y demás ordenamientos normativos.</p> <p>Artículo 49 BIS. La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, prevista en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo de un coordinador general, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal.</p> <p>A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios suscritos en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, por el Ejecutivo del Estado o, en su caso, por la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas o la Secretaría General de Gobierno, con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y Estatal, así como, con los ayuntamientos y organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>XII a XXV. ...</p>	<p>Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente ley y demás ordenamientos normativos.</p> <p>Artículo 49 BIS. La Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, previsto en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo de un Director General, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal.</p> <p>A la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios suscritos en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, por el Ejecutivo del Estado o, en su caso, por la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, la Secretaría de Finanzas o la Secretaría de Gobierno, con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y Estatal, así como, con los ayuntamientos y organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>XII a XXV. ...</p>

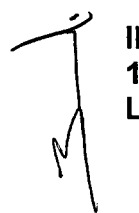


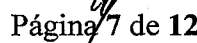


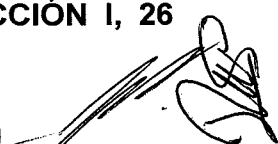





Sin soslayar que, atendiendo al derecho humano a la buena administración y la centralidad del ciudadano como administrado, el planteamiento a resolver se torna urgente, por lo que, solicitamos que la presente iniciativa sea tratada como de obvia resolución y, por tanto, sea dispensado el trámite, como lo permite en estos casos el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 56 y 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, nos permitimos someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26

PÁRAFO PRIMERO Y 49 BIS, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 137. (...)

(...)

La Ley preverá la coordinación necesaria entre la instancia técnica, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y el **Director General del Instituto de Planeación para el Bienestar**, responsables de integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y emitir las disposiciones administrativas correspondientes.

(...)

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 3, fracción I, 26 párrafo primero y 49 bis, párrafo primero y párrafo segundo, fracción XI, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar**, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias;

II a III (...)

Artículo 26. Las Secretarías de Despacho, la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la **Dirección del Instituto de Planeación para el Bienestar**, tendrán igual rango cada cual de acuerdo a su naturaleza y entre ellas no habrá preeminencia alguna, sus titulares ejercerán en su ámbito de competencia las funciones encomendadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente ley y demás ordenamientos normativos.

Artículo 49 BIS. La Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, previsto en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo de un **Director General**, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal.

A la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a X. (...)

XI. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios suscritos en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, por el Ejecutivo del Estado o, en su caso, por la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar**, la Secretaría de Finanzas o la **Secretaría de Gobierno**, con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y Estatal así como, con los ayuntamientos y organizaciones de la sociedad civil;

XII a XXV. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos correspondientes.

TERCERO. El H. Congreso del Estado de Oaxaca deberá armonizar la legislación estatal que corresponda con lo dispuesto en el presente Decreto, en el plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

CUARTO. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO. La Creación del Instituto de Planeación para el Bienestar no representa impacto presupuestal alguno, toda vez que utilizará los recursos asignados a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO



DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO



DIP. LIZETT ARROYO RODRIGUEZ



DIP. TANIA CABALLERO
NAVARRO



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, PT, PVEM Y EL PARTIDO UNIDAD POPULAR EN LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



DIP. HORACIO SOSA
VILLAVIGENCIO



DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA



DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



DIP. CONCEPCIÓN EUSEBIA GÓMEZ



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, PT, PVEM Y EL PARTIDO UNIDAD POPULAR EN LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS



**DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ
RUIZ**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS



DIP. EVA DIEGO CRUZ

PARTIDO UNIDAD POPULAR



DIP. XOCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, PT, PVEM Y EL PARTIDO UNIDAD POPULAR EN LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022